

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO 10. DE 1969 — NUM. 17

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO :

BIBLIOTECA NACIONAL

5-4182

MEXICO
DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas, en el ejido del poblado denominado EL XATHE, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de este Fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 19 mayo de 1962, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se reconozcan como ejidatarios para los efectos de la expedición de certificados de derechos agrarios, a los campesinos que se citan en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal, presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado

5-4182.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de El Xhaté, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.—161 a 164.

5-1719.—Solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado de Parajes de Benito Juárez, Municipio de Huejutla, Hgo.—164.

5-4190.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado Palma Sola, Municipio de Orizatlán, Hgo.—164 a 166.

5-4202.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Oxpantla. Municipio de Tlanguistengo, Hgo.—166 a 168.

Avisos Judiciales y Diversos.—168 a 172.

la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1964, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren

agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas abandonadas, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a sus nombres, los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios ejidales, como ejidatarios del poblado denominado EL XATHE, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—José Villar. 2.—León Molina. 3.—Ignacia Solares. 4.—Celso Molina. 5.—Luis Molina. 6.—Benjamín Molina. 7.—Jesús Molina. 8.—Primo Molina. 9.—Trinidad Islas. 10.—Aurelio Rodríguez. 11.—Anselmo Gómez. 12.—Margarito García. 13.—Albino Gutiérrez. 14.—León Mohedano. 15.—María de Jesús Mohedano. 16.—Manuel Pérez. 17.—Evaristo Rodríguez. 18.—Odilón Hernández. 19.—Josefa Gamero. 20.—Abraham Serrano. 21.—Juan Onofre. 22.—Francisco Sánchez. 23.—Jesús Badillo. 24.—Sotero Villar. 25.—José Mohedano. 26.—Altagracia García. 27.—Domingo García. 28.—Angel Ordaz. 29.—María Candelaria Barrios. 30.—Francisco Alvarez. 31.—Filomena Sánchez. 32.—Sotero Barrios. 33.—Dionicio Barrios. 34.—Romualda Montiel. 35.—Dionicio Montiel. 36.—Tiburcio Barrios. 37.—Carmen Mendoza. 38.—Fortina Serrano. 39.—Andrés Villar. 40.—Margarito Villar. 41.—Antonio Ortiz. 42.—María Soledad Monsalvo. 43.—Margarito Cosío. 44.—Juan Barrios. 45.—María López. 46.—Juan Morales. 47.—Trinidad Morales. 48.—María Luz Molina. 49.—Fabián Ortiz. 50.—Macedonio Solares. 51.—Antonio Pérez. 52.—Jacinta López. 53.—Petra López. 54.—Dolores Durán. 55.—Gabino Molina. 56.—José Dolores Villar. 57.—Florentino Islas. 58.—Antonio Islas. 59.—Francisca García. 60.—Enigmenio G. Romero. 61.—Manuel Rodríguez. 62.—José García. 63.—Josefa Molina. 64.—Vicente Villar. 65.—Dolores Gutiérrez. 66.—Rafael Rodríguez. 67.—Juan Rodríguez. 68.—Manuel Sánchez. 69.—Mariano Serrano. 70.—Margarito Serrano. 71.—Policarpo Serrano. 72.—Filomena Badillo. 73.—Cesáreo García. 74.—Miguel López. 75.—Lázaro García. 76.—Antonia Mendoza. 77.—Agustina Hernández. 78.—María Trinidad Barrios. 79.—Esteban López. 80.—Emeterio Ordaz. 81.—Petra Mohedano,

82.—Cristóbal Barrios. 83.—Marcelo Montiel. 84.—José Portillo. 85.—Asiano Portillo. 86.—Serafín Mendoza. 87.—Isabel Montiel. 88.—Pedro Morales. 89.—Micaela Acuña. 90.—Margarito Ortiz. 91.—Guadalupe Barrios. 92.—Ciriilo Cosío. 93.—Julián Pelcastre. 94.—Basilio Pérez. 95.—Román García. 96.—Ignacio Barrios. 97.—María Guadalupe López. 98.—Octaviano Ortiz. 99.—Aurelio Ordaz. 100.—Alberto Mohedano. 101.—Amalia Ballesteros. 102.—Julia Onofre. 103.—Nicolás Serrano. 104.—Aurelio Montiel. 105.—Isabel Montiel. 106.—Angel Barrios. 107.—Simón Portilla. 108.—Miguel Montiel. 109.—Fidel Portillo. 110.—Trinidad García. 111.—Gumerindo Barrios. 112.—Ricardo Barrios. 113.—Esteban Barrios. 114.—Blás Barrios. 115.—Juan Ibarra. 116.—Maurino Mejía. 117.—Joaquín Hernández. 118.—Pedro Hernández. 119.—Basilio Moreno. 120.—Prisciliano Pelcastre. 121.—Miguel Molina. 122.—Federico Montiel. 123.—Luis Espinosa. 124.—Leonides Espinosa. 125.—Leonides Espinosa 2o. 126.—Manuel López. 127.—Guadalupe Morales. 128.—Tomás Barrios 2o. 129.—J. Refugio Villar. 130.—Adrián Nava. 131.—Joaquín Mendoza. 132.—Angel Barrios. 133.—Luisa Guzmán. 134.—Javier Guzmán. 135.—Cosme Mohedano. 136.—J. Trinidad Mohedano. 137.—Braulio Gutiérrez. 138.—Elpidio Montiel. 139.—Gregorio Montiel. 140.—Eulogio García. 141.—Maximino García. 142.—Manuel Alvarez. 143.—Margarito Paredes. 144.—Margarito Vergara. 145.—Nicolás Paredes. 146.—Crescencio Paredes. 147.—Asiano Islas. 148.—Daniel Paredes 1o. 149.—Serafín Paredes. 150.—Andrés Serrano. 151.—Isaac Durán. 152.—Bruno Durán. 153.—Pedro Vergara. 154.—Jesús Molina 2o. 155.—Carlos Serrano. 156.—Joaquín Paredes. 157.—Andrés Portillo. 158.—Faustino Montiel. 159.—Eustacio Paredes. 160.—Amado Paredes. 161.—Guadalupe Rodríguez. 162.—Víctor Barrios. 163.—Emilio Molina. 164.—Alfonso Paredes. 165.—Sebastián Paredes y 166.—Manuel Montiel.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado EL XATHE, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, por haber venido cultivando parcelas por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos CC.: 1.—Francisco Ordaz Hernández. 2.—Miguel Ordaz Mohedano. 3.—Martiniano Ordaz B. 4.—Ismael Ordaz García. 5.—Margarita Ordaz Calva. 6.—Reyes Ordaz Pérez. 7.—Pedro Ordaz Mohedano. 8.—Juan Ordaz Mohedano. 9.—Isidra Olvera Vda. de S. 10.—Refugio Ordaz Mohedano. 11.—Alvaro Ordaz Villar. 12.—Felipe Ortiz Pérez. 13.—Juan Ortiz Mohedano. 14.—Juan Pelcastre E. 15.—Ladislao Paredes G. 16.—Alfonso Paredes M. 17.—Daniel Paredes Vergara. 18.—Erasmo Pérez Villar. 19.—Prisciliano Pelcastre E. 20.—Ricardo Paredes Guzmán. 21.—

Diego Paredes Calderón, 22.—Javier Paredes Serrano, 23.—Aurelo Paredes Orda z, 24.—Juan Paredes Mendoza, 25.—J. Guadalupe Pérez R., 26.—Máximo Paredes Vergara, 27.—Andrés Portillo García, 28.—Teresa Paredes Vda. de C., 29.—Lino Pérez Rendón, 30.—Federico Portillo M., 31.—Pedro Paredes Mendoza, 32.—Juana Paredes Vda. de C., 33.—José Pérez Montiel, 34.—Tomasa Reyes Vda de A., 35.—Domingo Rodríguez M., 36.—Josefina Rodríguez Vda. de M., 37.—Albino Rivera Serrano, 38.—Rosalío Rivera A., 39.—Juan Rodríguez López, 40.—Tomás Rodríguez Mohedano, 41.—Demetrio Rivera Pérez, 42.—J. Guadalupe Rodríguez M., 43.—Serafín Rivera Montiel, 44.—J. Socorro Rivera S., 45.—Marcos Rivera Artega, 46.—Efrén Rodríguez M., 47.—Feliciano Serrano S., 48.—Próspero Sánchez S., 49.—Atagracia Serrano Vda. de M., 50.—Leonor Sánchez Vda. de V., 51.—Gudelia Serrano Vda. de R., 52.—Rufina Serrano Serrano, 53.—Pedro Silva Montiel, 54.—Basilía Serrano Vda. de G., 55.—Angela Serrano Vda. de S., 56.—Ruperto Sánchez Molina, 57.—Daniel Sánchez Serrano, 58.—Petra Sánchez Vda. de G., 59.—Rufina Serrano Villar, 60.—María Refugio Serrano Vda. de M., 61.—Antonio Serrano Ch., 62.—Felipe Serrano Ch., 63.—Aniceto Serrano B., 64.—Manuel Serrano Cruz, 65.—Faustino Silva Gamero, 66.—Gaudencio Serrano Villar, 67.—Facundo Vergara Serrano, 68.—Angel Villar Portillo, 69.—Ignacia Villar Vda. de S., 70.—Raymundo Villar M., 71.—Antonio Villar Portillo, 72.—Elpidio Villar Mohedano, 73.—Angel Villar Rendón, 74.—Agustín Villar García, 75.—Ciro Vergara Serrano, 76.—Napoleón Villar Sánchez, 77.—Manuel Vergara Paredes, 78.—Donaciano Vergara Paredes, 79.—Vicente Vergara Paredes, 80.—Silvestre Angeles R., 81.—Salomón Angeles C., 82.—Candelaria Acosta J., 83.—José Barrios C., 84.—Eulalio Barrios O., 85.—Severo Barrios O., 86.—J. Carmen Barrios N., 87.—Juana Barrios Vda. de L., 88.—Donaciano Badillo A., 89.—J. Carmen Barrios M., 90.—J. Guadalupe Barrios C., 91.—Genaro Badillo B., 92.—Ciro Barrios O., 93.—Rosalío Badillo M., 94.—Modesto Barrios L., 95.—Saturnino Calva A., 96.—Erasmus Calderón F., 97.—Félix Calderón M., 98.—J. Jesús Calderón P., 99.—Vicente Calva S., 100.—Margarita Cosío Vda. de O., 101.—Teresa Chavarría G., 102.—Juan Durán Moreno, 103.—Fernando Durán Moreno, 104.—Zeferino Fuentes C., 105.—Celerino Guerrero M., 106.—J. Refugio García Montiel, 107.—José González Reyes, 108.—Vidal García Calva, 109.—J. Guadalupe García M., 110.—Jesús González Reyes, 111.—Javier Guzmán Solares, 112.—Julián García Montiel, 113.—Juan García Paredes, 114.—Manuel García Mohedano, 115.—Angel García Montiel, 116.—Eudocio García Molina, 117.—Nicolás García Molina, 118.—Aurelio García Ortiz, 119.—Adalberto Guzmán S., 120.—Ricardo García Islas, 121.—Raymunda Guerrero Vda. de M., 122.—Josefina García Vda. de M., 123.—Josefina González Vda. de V., 124.—Eulogio García Paredes, 125.—Porfirio García G., 125.—Herlindo Guzmán Monroy, 127.—Higinio Guzmán Monroy, 128.—Bibiana García Vda. de J., 129.—Aurelio Islas Molina, 130.—Donaciano Islas Acosta, 131.—Constantino Islas S., 132.—Rafael Islas Molina, 133.—Benito Islas Mohedano, 134.—Alberto Islas García, 135.—Eustacio Islas Molina, 136.—Victoriano Islas M., 137.—Margarito Islas Durán, 138.—Eusebio Islas Molina, 139.—Cándido Islas Molina, 140.—Eleuteria Jarillo Vda. de A., 141.—Apolinar Jarillo S., 142.—Juan López Villar, 143.—María López Candelaria, 144.—Elodia López Vda. de R., 145.—Carlos López Villar, 146.—Juan López García, 147.—Benito López García, 148.—Serafín López Montiel, 149.—Ignacio Montiel Barrios, 150.—Fructuoso Molina López, 151.—Hesiquio Molina Molina, 152.—Cirilo Mejía Ortiz, 153.—Francisco Montiel P., 154.—Rafael Molina López, 155.—Hermelinda Mohedano Vda. de M., 156.—Guadalupe Mohedano Vda. de L., 157.—Elvira Mohedano Vda. de M., 158.—Isabel Montiel Vda. de M., 159.—Sabás Mendoza Serrano, 160.—Alfonso Mendoza Villar, 161.—Martha Morales Vda. de M., 162.—Marcelo Morales Portillo, 163.—Manuela Moreno Vda. de O., 164.—Sósimo Molina Lugo, 165.—Juan Mendoza Serrano, 166.—Herminia Montiel Vda. de O., 167.—Luz Molina Vda. de García, 168.—Carmen Mohedano Vda. de P., 169.—Nemorio Molina Mohedano, 170.—Silveria Mohedano Vda. de O., 171.—Pomposo Mendosa Serrano, 172.—J. Paz Molina Barrios, 173.—Luciano Molina Pérez, 174.—Agridina Mohedano Vda. de M., 175.—Angela Morales Vda. de M., 176.—Guadalupe Morales S., 177.—Aniceto Mohedano S., 178.—Angela Mohedano Vda. de P., 179.—Guadalupe Montile Vda. de S., 180.—Juana Molina Vda. de J., 181.—Petra Montiel Salinas, 182.—Jova Morales Vda. de P., 183.—Domingo Montiel Sainas, 184.—Sofía Montiel Vda. de M., 185.—Cándido Molina Torres, 186.—Emeteria Morales Vda. de B., 187.—Florencio Morales B., 188.—Manuel Molina Torres, 189.—José Montiel Paredes, 190.—Plácido Montiel S., 191.—Angel Mohedano Pérez, 192.—Eusebio Montiel P., 193.—Herminio Molina Moreno, 194.—Guadalupe Monroy Vda. de G., 195.—Ignacio Morales Barrios, 196.—Arcadia Morales Vda. de V., 197.—Lucía Nava Calderón, 198.—Dionicio Ortiz Pérez y 199.—Epifanio Ortiz Montiel; en la inteligencia que 13 corresponden a la Categoría I y 186 a la Categoría III, que determina el artículo 153 del Código Agrario vigente; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata en la presente Resolución, y los correspondientes a las dos parcelas escolares.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 14 de enero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1719

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

Los Parajes de Benito Juárez, Municipio de Huejutla, Hgo., 24 de octubre de 1968. C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Bienes Comunales. José María Izazaga Núm. 155. México, D. F.

Los que suscribimos vecinos originarios comuneros del poblado de los PARAJES DE BENITO JUAREZ, Municipio de Huejutla, Hgo., ante usted, con todo respeto comparecemos por medio del presente para exponer lo siguiente:

Que desde tiempo inmemorial, hemos venido poseyendo, así como nuestros antepasados, terrenos comunales y que pertenecen a este núcleo de población, de lo que estamos desconociendo la superficie y sus linderos; así mismo hemos venido sosteniendo dificultades en perjuicio nuestro, creemos que se nos han quitado partes o fracciones de la comunidad por personas que ahora se dicen pequeños propietarios, pues creemos que estas fracciones fueron vendidas por comuneros desde hace muchos años.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Bienes Comunales, pedimos tenga a bien ordenar a quien

corresponda, se inicie el procedimiento para reconocer, titular y deslindar nuestros bienes comunales, de acuerdo con los artículos 306, 307, 308, 309 y demás relativos del Código Agrario vigente, así como levantamiento topográfico de los terrenos para reconocer con exactitud nuestros linderos, Superficie y finalmente se dicte en nuestro favor Resolución Presidencial que confirma nuestros bienes comunales. Se adjunta Testimonio de la Escritura de Información Testimonial Adperpetuam de fecha octubre 11 de 1968 y Plano de la Comunidad (Copias de la Diligencia en 5 hojas).

Esperando tome en cuenta nuestra solicitud, ordenando se inicie el expediente y procedimiento respectivo, anticipamos a usted nuestros agradecimientos.

Los solicitantes: Raúl Hernández Espinosa, Marcelino Flores Hernández, Francisco Salazar, Benigno Hernández, Francisco Rivera, Guadalupe Rivera Espinosa, Agustín Ramos, Isabel Pascual Hernández, Gabriel Hernández Pascual, Francisco Espinosa, Emiliano Vicente, José Hernández, Herminio Antonio, Samuel Espinosa, José Espinosa, Fortunato Hernández Nicolás Hernández, Alfonso Espinosa, José Hernández Pascual, Bernabé Rivera, Severino Hernández, Juan Salazar, Marcelino Flores, Alberto Espinosa, Leonor Espinosa Lara, Francisco Velasco, Agripino Rosales Angeles, Alejandro de la Cruz, Chico Hernández, Francisco Aguilera Rivera, Crescencio Rivera, Juan Hernández, Enrique Espinosa, José Hernández, Teófilo Hernández, Francisco Nava, Genaro Rivera Vidal, Epigmenio Santos Hernández, Genaro Rivera, Agustín Santos, Feliciano Hernández.—Rúbricas y huellas digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal sobre confirmación y titulación de bienes comunales del núcleo denominado LOS PARAJES DE BENITO JUAREZ, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica,

5-4190

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del

poblado denominado PALMA SOLA, del Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 30 de diciembre de 1935, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10. de febrero de 1936, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 10 de marzo de 1939, arrojando un total de 34 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 27 de agosto de 1940 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento dotando al poblado de que se trata con una superficie total de 340-00-00 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable con 30% de agostadero para cría de ganado, que se tomaron de la forma siguiente: del predio Palma Sola, 168-50-00 Hs. y del predio La Rosa, 171-50-00 Hs., para formar con las tierras de temporal y monte laborable, 30 unidades de dotación para beneficiar a 29 capacitados de los censados y una para la escuela del lugar, destinándose las tierras de agostadero para usos colectivos de los beneficiados. La posesión provisional se dió en forma total el 10 de abril de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que practicado un nuevo estudio dentro del radio de 7 kilómetros se comprobó que resultan legalmente afectables 398-00-00 Hs. de temporal y monte laborable que se pueden tomar en la forma siguiente: del predio denominado Palma Sola, propiedad de las CC. Anastacia Hernández Vda. de Rivera y Enedina Rivera de Castro, 224-00-00 Hs. y del predio La Rosa, propiedad del C. Gabriel López, 174-00-00 Hs.; y que efectivamente son 34 los capacitados que deben tomarse de base en la presente Resolución. Los nombres de los 34 capacitados son los siguientes: -1.—Eufrasio Hernández, 2.—Juan Cruz, 3.—Pablo Hernández, 4.—Domingo Hernández, 5.—Avelino Hernández, 6.—Tomás Jerónimo, 7.—José Santos, 8.—Tomás Jerónimo 2o., 9.—Miguel Santiago, 10.—Agustín Francisco, 11.—Severiano Hernández, 12.—Juan Bautista, 13.—José Apolonia, 14.—José Andrés, 15.—José Tomás, 16.—Ambrosio Mercado, 17.—Martín Joaquín, 18.—

José Julián, 19.—José Clemente, 20.—Francisco Hernández, 21.—Tirso García, 22.—José Hernández, 23.—Martín Miguel, 24.—Amado Hernández, 25.—José Pascual, 26.—Juan Hernández, 27.—Martín Miguel, 28.—Macedonio Pérez, 29.—Justo Pérez, 30.—José Cayetano, 31.—José Castro, 32.—Juan Hernández, 33.—Gregorio Hernández y 34.—José Miguel.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, aunque no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 34 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que las fincas legalmente afectables en este caso son las mencionadas en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos predios la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado PALMA SOLA, con una superficie de 398-00-00 Hs. de temporal y monte laborable, para formar con 380-00-00 Hs., 19 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a 18 de los 34 capacitados que arrojó el censo y la correspondiente a la escuela del lugar, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes, con excepción de la superficie que sea necesaria para la zona urbana del poblado. En la Asamblea General de Ejidatarios se llevará a cabo la selección de los 18 beneficiados con parcela, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 85 del Código Agrario en vigor, debiéndose dejar a salvo los derechos de los 16 capacitados restantes, por lo que a tierras de uso individual se refiere, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley y modificarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado, en virtud de que practicado el nuevo estudio se comprobó que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 398-00-00 Hs. y no las 340-00-00 Hs. que propuso el Mandamiento citado, así como en la distribución de las mismas.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51, interpretado a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 62, 75, 76, 80, 81, primero y tercero transitorios y de-

más relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 10 de agosto de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado PALMA SOLA, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 398-00-00 Hs. TRES-CIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS de temporal y monte laborable, que se tomarán en la forma siguiente: del predio Palma Sola, propiedad de las CC. Anastacia Hernández Vda. de Rivera y Enequina Rivera de Castro, 224-00-00 Hs., DOSCIENTAS VEINTICUATRO HECTAREAS y del predio La Rosa, propiedad del C. Gabriel López, 174-00-00 Hs., CIENTO SETENTA Y CUATRO HECTAREAS quedando dicha superficie distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

Tercero.—En Asamblea General de Ejidatarios se llevará a cabo la selección de los 18 capacitados beneficiados con esta Resolución, con unidad individual de dotación, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 85 del Código Agrario en vigor.

Cuarto.—Expídanse a los 18 capacitados que resulten beneficiados y para la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los 16 capacitados restantes, por lo que respecta a tierras de uso individual, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

Sexto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Séptimo.—Publíquese esta Resolución que dota de tierras a los vecinos de poblado deno-

minado PALMA SOLA, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa, e inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de agosto de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4202

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado OXPANTLA, del Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 7 de abril de 1940, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de julio del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley, arrojando un total de 102 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el que fue aprobado el 20 de octubre de 1940 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento dotando al poblado de que se

trata con una superficie de 112-00-00 Hs. de terrenos de monte con 40% de agostadero, que serán destinadas para usos colectivos de los solicitantes, y que vienen poseyendo sin ningún título. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 10. de mayo de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 112-00-00 Hs. de terrenos de monte con 40% de agostadero para cría de ganado, superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años, y que efectivamente son 102 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Jesús López R., 2.—Santiago García, 3.—José Medina, 4.—Guadalupe Villegas, 5.—Juan Lorenzo V., 6.—Juan Escobar, 7.—Concepción Castillo, 8.—José Castillo, 9.—Adelino Castillo, 10.—José Mariano, 11.—Alfonso Castillo, 12.—Miguel Castillo, 13.—Francisco Cruz, 14.—Catarino Cruz, 15.—Juan Bautista, 16.—Miguel Bautista, 17.—Francisco Díaz, 18.—José Antonio, 19.—Natividad Hernández, 20.—Francisco Castillo, 21.—José García, 22.—Juan Evangelista, 23.—José Teófilo Castillo, 24.—Francisco Castillo, 25.—Juan Gaspar, 26.—Leopoldo Hernández, 27.—Manuel Hernández, 28.—Juan Gaspar M., 29.—Francisco Hilario, 30.—Jonás Corona, 31.—José Ignacio Medina, 32.—Matías Hernández, 33.—Matías Hernández 20., 34.—Juan de Dios, 35.—Juan de Dios 20., 36.—Manuel Castillo, 37.—Santiago Castillo, 38.—Candelario Castillo, 39.—Juan Rivera, 40.—Andrés S. Hernández, 41.—Juan Victoriano, 42.—María Juana, 43.—Jesús Trinidad, 44.—Jesús Trinidad 20., 45.—María Asunción, 46.—Jesús Trinidad C., 47.—Juan Olivares, 48.—Valerio López, 49.—Juan Bautista, 50.—Miguel Castillo, 51.—Alfonso Castillo, 52.—Francisco Escobar, 53.—María Pascuala, 54.—José Eligio Hernández, 55.—José Eligio, 56.—Francisco Castillo, 57.—Lucas Martínez, 58.—Víctor Martínez, 59.—Celestino Hernández, 60.—Juana Castillo, 61.—José Ignacio Jovito, 62.—Manuel Bartolo, 63.—Ignacio Medina, 64.—María Matiana, 65.—Hilario Mariano, 66.—Juan López, 67.—Rafael López Hernández, 68.—Juan López Hernández, 69.—Silviano Hernández, 70.—Nicolás Acosta, 71.—Tomás Acosta C., 72.—Francisco Castillo, 73.—Juana Castillo, 74.—Manuel Castillo, 75.—José Martínez, 76.—Casiano Pérez, 77.—Bautista Castillo, 78.—Ma. Anita Hernández, 79.—Francisco Rivera, 80.—José Hernández, 81.—Jovita Lorenzo, 82.—Francisco Medina, 83.—Juan Pascual, 84.—Francisco Castillo, 85.—Leandro Castillo, 86.—Leonardo Castillo, 87.—Andrés Castillo, 88.—Bonifacio Castillo, 89.—Francisco Villegas, 90.—Juan Encar-

nación, 91.—Francisco Castillo, 92.—Guadalupe Villegas, 93.—Juan Alonso, 94.—Juan Evangelista, 95.—Herlindo Castillo, 96.—Patricio Martínez C., 97.—Juana Eusebia Castillo, 98.—José Virgilio Morales, 99.—Andrés Villegas, 100.—Miguel Medina, 101.—José Hernández Solís, 102.—Andrés Chiquito.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 102 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el Artículo 53 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado OXPANTLA, procede concedérsele por concepto de dotación de ejido, una superficie de 112-00-00 Hs. de terrenos de monte con 40% de agostadero para cría de ganado, que han venido poseyendo desde hace mucho tiempo y que se destinarán para usos colectivos de los solicitantes, con excepción de las superficies que se consideren necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado, debiendo confirmarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 20 de octubre de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado OXPANTLA, Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 112-00-00 Hs., CIENTO DOCE HECTAREAS de terrenos de monte con 40% de agostadero para cría de ganado, que han venido poseyendo desde hace mucho tiempo y que se destinarán para usos colectivos de los beneficiados, con excepción de

las superficies que se consideren necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del núcleo indígena de que se trata, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los vecinos del poblado denominado OXPANTLA, del Municipio de Tlanguistengo de la mencionada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de agosto de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1483

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil RAFAEL ARRIAGA Y SOC. vs. MARIO TERRAZAS y MARIA CAMPOS, se convocan postores Primera Almoneda de Remate de máquina trilladora estacionaria, MacCormick, International modelo 22X28, un Tractor marca W400, un Arado de 94-32 de la misma marca, predio rústico ubicado en Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran Juicio; un camión marca Ford descrito en diligencia de remate a las 11.00 horas del dos de junio próximo, Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas de siete en siete días en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1969.—Recibido, abril 11 de 1969.

5-1536

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Jurisdicción Voluntaria, EMMA VELAZQUEZ promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto acreditar haber adquirido por prescripción positiva, propiedad sobre la casa número 701 de Francisco Villa y esquina con calle Juan de Dios Peza Núm. 7, esta ciudad, el C. Juez ordenó publíquese edictos Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, dos veces de siete en siete días, haciéndose saber a personas se crean con igual o mejor derecho, se presenten deducirlo.

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1969.—Recibido, abril 18 de 1969.

5-1609

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

EDICTO

MATILDE CADENA TAPIA, se ha presentado en este Juzgado, promoviendo Diligencias de Informa-

5-1613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HERMINIA OROZCO CASTILLO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico denominado EL LLANO, ubicado términos del Municipio de Francisco I. Madero, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo. y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 10 de 1969.—El Secretario, Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2--2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1969.—Recibido, abril 18 de 1969.

5-1671

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

MARIA EUGENIA MENDOZA, promueve Diligencias Información Testimonial, acreditar derechos propiedad prescripción, predio unido denominado NARANJA Y HUERTA, ubicado poblado El Paso, este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., 11 de abril de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2--2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.

5-1643

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

GONZALO ELIZALDE, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar por prescripción positiva predios rústicos denominados LA MESITA, BARRANCA GUIJA, los cuales se encuentran inscritos a nombre de Alberto Zúñiga y PLANCITO, inscrito a nombre de Alberto Zúñiga y José Romero, en los Padrones de la Recaudación de Rentas de Nicolás Flores de este Distrito. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Testimonial Adperpetuam para acreditar propiedad y posesión, prescripción positiva, sobre una fracción del predio rústico denominado EL CERRO, ubicado en el lugar de su nombre de este pueblo. Medidas y colindancias constan en expediente.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 2 de abril de 1969.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2--2

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1969.—Recibido, abril 19 de 1969.

5-1611

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

TOMAS CERON BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio rústico sin nombre ubicado pueblo Daxthá, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha marzo tres, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo. y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 15 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2--2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1969.—Recibido, abril 18 de 1969.

5-1612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ESTHER SANTILLAN, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto tres predios denominados EL BRAVO, LA CRUZ y LOS CORTES, ubicados pueblo Tepatepec, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo. y lugares públicos costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 14 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2--2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1969.—Recibido, abril 18 de 1969.

Convócanse personas considerarse tener derecho sobre dichos predios, preséntense deducirlos dentro de quince días contados a partir de la fecha última publicación presente edicto que se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugares públicos este lugar así como lugar ubicación de los inmuebles.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Zimapán, Hgo., a 10 de abril de 1969.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1969.—Recibido, abril 22 de 1969.

5-1669

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALOMON ZUÑIGA LICONA vs. RAMON HERNANDEZ MUÑOZ, Expediente 532/968; se convocan postores primera almoneda remate casa enibargada, ubicada número 1 calle Galileo Fuentes, Huauchinango, Pue.; mide y linda al Norte: 6.20 metros con Guadalupe Moreno Vda. de Muñoz; al Sur: 13.00 metros con Francisco Ariza; al Oriente 10.00 metros con calle de Galileo Fuentes y al Poniente: 12.50 metros con Blandina Hernández Vda. de Jiménez. Verificará remate 12.00 horas día 4 julio 1969, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$11,240.00, valor pericial.

Publíquense 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., 21 de abril de 1969.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 21 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.

5-1672

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

JOSE ANGEL SANCHEZ, promueve Diligencias Información Testimonial acreditar derechos propiedad prescripción, predio cerril denominado COMPUERTA, ubicado San Antonio, este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Tecozautla, Hgo., 11 de abril de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.

5-1673

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

AUSENCIA MAQUEDA CHAVEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar derechos propiedad prescripción, predio cerril denominado EMBOCADERO, ubicado EL PALMAR, este Municipio; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Tecozautla, Hgo., 11 de abril de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.

5-1674

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

ELENA GONZALEZ ANGELES, promueve Diligencias Información acreditar derechos propiedad prescripción predio labor denominado XIDHOS, ubicada esta población; medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Tecozautla, Hgo., 14 de abril de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1969.—Recibido, abril 24 de 1969.

5-1675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

AUSENCIO RESENDIZ CASTAÑEDA, promueve este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva finca urbana marcada con el número siete anterior número tres de la calle de Lerdo de Tejada de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Padrón de la Administración de Rentas a nombre de Aurelia Barrera (finada). Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Convócanse personas considerarse tener derecho sobre dicha finca, preséntense deducirlos dentro de quince días contados a partir de la fecha última publicación presente edicto que se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugares públicos este lugar, así como lugar ubicación del inmueble.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Zimapán, Hgo., a 10 de abril de 1969.—El Secretario,

del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1969.—Recibido, abril 24 de 1969.

5-1618

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

CANCELACION de la Autorización Definitiva Número 19, concedida al señor UBIRATAM GARCIA DE OLIVEIRA, Vicecónsul Interino de Brasil en México, Distrito Federal.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ha ordenado la cancelación de la Autorización Definitiva Número 18 del 2 de junio de 1969, que se había concedido al señor Ubiratam García de Oliveira, para que pudiera desempeñar las funciones de Vicecónsul Interino de Brasil en México, Distrito Federal, por término de comisión.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-1622

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

CANCELACION del Exequátur Número 52 concedido al señor S. DICKSON TENNEY, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, Distrito Federal

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 52 que el día 9 de junio de 1967 se concedió al señor S. Dickson Tenney, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, Distrito Federal, y con jurisdicción en los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por término de comisión.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-1780

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 6/956 seguido en el Juzgado de Distrito en el Estado, por el BAN-

CO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de ANTONINO VERA TRAPALA, por auto de esta fecha, señalándose las trece horas del día veintidos de julio próximo, tenga efecto remate en primera almoneda el siguiente bien: predio rústico ubicado en el Municipio de Tulancingo, Lote Uno del rancho de Dolores, con superficie de doscientos setenta y una hectáreas, veintiocho áreas, con los siguientes linderos: al Norte, con la Hacienda de Santa Rita y Rancho del Oeste; al Sur con terrenos de Gabriel Gómez y Hacienda de Santa Rosa; al Oriente con Lote Número Dos del Rancho de Dolores; al Poniente, con el potrero de Tultitlaxco.

Remate tendrá lugar local este Juzgado de Distrito, Zaragoza 102 de esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210 600.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS, valor fijado por prueba pericial. Convocando postores.

Ordénese publicación edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 14 de abril de 1969.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1969.—Recibido, abril 26 de 1969.

5-1778

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil promovido por MARGARITO SOTO ROMERO contra RAMON UGALDE PEREZ, demandando el derecho y la declaración que adquirió Margarito Soto por prescripción positiva del predio ubicado en calles Pensador Mexicano Núm. 113 antes 13 ciudad, también demanda la cancelación y titulación del Registro hecho a favor demandado, bajo número 89 fojas 66 vuelta, tomo 57, Sección Primera, el C. Juez ordenó: Publíquese Edictos Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares costumbre, tres veces consecutivas de 8 en 8 días, haciéndose saber a Ramón Ugalde Pérez, que deberá presentarse este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término que no excederá de quince días después última publicación, apercibido que de no hacerlo se le declarará confeso de la demanda.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRÉS GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 22 de 1969.—Recibido, abril 26 de 1969.

5-1789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

EUDOXIA MEDRANO AGUILAR, promovió información adperpeuam fin declararse propietaria predios REFORMA, BODHO y NENDHO, sitios Jonacapa, éste Municipio, fuerañ de José Guerrero.

Convócase interesados oponerse, por dos veces, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 16 de abril de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 22 de 1969.—Recibido, abril 29 de 1969.

5-1790

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Cuaderno de Ejecución de Juicio Sumario Hipotecario promovido por MARINO ALADRO ESPINO vs. SILVESTRE GABIÑO PEREZ, se convocan postores primera almoneda de remate de predio urbana ubicado en Venustiano Carranza Núm. 534-A ciudad; medidas y colindancias obran juicio; remate a las 11.00 horas de 27 de junio próximo, postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2,000.00 valor fiscal, en Juzgado Primero Civil.

Edictos se publicarán por dos veces de siete en siete días en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 26 de 1969.—Recibido, abril 29 de 1969.

5-1812

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EMPLAZAMIENTO

SRA. MA. GUADALUPE GARCIA DE OCHARAN.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por FELIX OCHARAN PEINADO, el C. Juez Primero de lo Civil, ordenó emplazar a usted, para que conteste en término de 16 días, la demanda, a partir de la última publicación, estando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo,

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1969.—Recibido, abril 29 de 1969.

5-1779

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 21/957 seguido ante el Juzgado de Distrito en el Estado por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA S. A., contra HOMERO VERA TRAPALA, por auto de esta fecha, señalóse las once horas del día seis de agosto próximo, tenga efecto remate en primera almoneda el siguiente bien: predio rústico denominado Lote Uno del Rancho de Dolores, ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hgo., con los siguientes linderos: al Norte con una parte de la Hacienda de Santa Rita; al Sur con Gabriel Gómez; al Oriente, con el Lote número dos del Rancho de Dolores y al Poniente, en tres tramos con el lote que fue de Virgilio Vera y en otro tramo con Horacio Vera.

Remate tendrá lugar local este Juzgado de Distrito Zaragoza 102 de esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210 600.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS, valor fijado por prueba pericial. Convócanse postores.

Ordenose publicación edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 16 de abril de 1969.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1969.—Recibido, abril 29 de 1969.

5-1623

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 34

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede autorización Provisional en favor del señor TEODOR J. LOPATKIEWICZ, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en su Embajada en la ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSÉ S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.